

DEPENDENCIA: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA
 NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN
 NÚMERO DE CONTRATO: DAS/19/2024
 FECHA DE ADJUDICACIÓN: 25/04/2024
 FECHA DEL CONTRATO: 30/04/2024

CLAVE: 14.03.17
 PARTIDA: 3591
 ORIGEN DE LOS RECURSOS: PARTICIPACIONES FEDERALES RAMO 28
 NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA: SH/CPP/DGPGP/0857-AD/2024
 NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: IVONNE MARIA DEL CARMEN LOPEZ CAÑAS

SERVICIO DE JARDINERÍA

MANTENIMIENTO A LAS ÁREAS VERDES, DE ACUERDO A NECESIDADES PROPIAS Y PARTICULARES DE CADA ÁREA SOLICITANTE, SERVICIO QUE CONSISTIRÁ EN:

- PODA DE ÁRBOLES, ARBUSTOS, PLANTAS Y CÉSPED.
- RIEGO, FUMIGACIÓN Y ABONO O FERTILIZANTE EN ÁREAS VERDES, DE ACUERDO A NECESIDADES PROPIAS Y PARTICULARES DE CADA ÁREA.
- LIMPIEZA: RECOLECCIÓN DE HOJAS SECAS, RAMAS, HIERBAS. ASÍ COMO EL RETIRO DE LOS RESIDUOS O DESECHOS QUE SE GENEREN DEL SERVICIO.
- PODA DE FORMACIÓN: PROPORCIONAR EL TAMAÑO Y LA FORMA DESEADA.

DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

NO	AREA	U.R.G.	PODA	AREAS VERDES	PODA DE FORMACION
1	MÓDULO DE SEGURIDAD ZONA NOR ORIENTE TORRE 21	14.02.13	- 10 ARBOLES DE 2.50 MTS. DE ALTURA. - 6 ARBOLES DE 1.50 MTS. DE ALTURA - 7 ARBOLES DE 3 MTS DE ALTURA.	DOS FRANJAS DE PASTO DE 1MTS X 8 MTS.	NO
2	TORRE MORELOS	14.03.15	-10 ÁRBOLES DE 4.00 MTS DE ALTO. -16 ÁRBOLES DE 2.40 MTS DE ALTO. -1 ÁRBOL DE 7.00 MTS DE ALTO -2 PALMERAS DE 4 MTS ALTO. -2 PALMERAS DE 2.00 MTS DE ALTO.	6,500 MTS. CUADRADOS DE CÉSPED	-2 BUGAMBILIAS DE 150 X 3.00, MTS -1 BUGAMBILIA DE 2.60 X 1.60, MTS -1 ARBUSTO DE 1.50 X 1.20, MTS
3	ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD	14.01.05	-104 ARBOLES DE 6 MTS. DE ALTO -82 ARBOLES DE 2.50 MTS. DE ALTO -5 ARBOLES DE 12 MTS. DE ALTO -6 PALMERAS DE 6 MTS. DE ALTO	- 20,100 MTS. CUADRADOS DE CÉSPED -74 PLANTAS	-190 ARBUSTOS DE 50 X 80 -25 BUGAMBILIAS DE 1.50 X 1.50 MTS
4	CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y COMPUTO (C5)	14.01.09 14.01.01 14.02.14	-4 PALMERAS DE 10 MTS. DE ALTO -6 PALMERAS DE 4 MTS. DE ALTO -1 PALMERA DE 5 MTS. DE ALTO -1 ARBOL DE 8.00 MTS. DE ALTO -1 PINO DE 2 MTS. DE ALTO.	7,100. METROS CUADRADOS DE CÉSPED.	-1 ARBUSTO DE 50 CM DE ALTURA X 5.40 METROS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

DEPENDERÁ DEL PRESTADOR DE SERVICIO ADJUDICADO EL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE ASIGNE PARA QUE ATIENDA LAS CUATRO ÁREAS SOLICITADAS, ASÍ MISMO, EL PRESTADOR DE SERVICIO ADJUDICADO SERÁ EL RESPONSABLE DE LLEVAR SU HERRAMIENTA Y EQUIPO ADECUADO, ASÍ COMO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área de Requente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la carátula del presente contrato y lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así mismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normalidad de cada "Secretaría" o "Dependencia" asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo" los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicatario, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley" y en caso contrario se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor oferta, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todos las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convenien que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá contar con la suficiencia presupuestal para realizar a cargo la contratación solicitada, siendo el responsable de tramitar el pago ante la Dirección Cultural de la Secretaría de Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los representantes de "El Prestador del Servicio" presenten el comprobante de pago emitido por la Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el "DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA LA OTORGACIÓN DE LOS SUPUESTOS INDICADOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 75 DE LA

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y expedirse por "El Prestador del Servicio" a la Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá considerar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La fianza deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sistema de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de prescripción, excepción, preferencia y saneamiento al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 280 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y de las disposiciones otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de los que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda a la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS U OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas; excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves; con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en todo momento autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de "Las Partes" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y de acuerdo a las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la actualización de los servicios a entrega, sustitución de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo bajo la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incluida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato adjudicado a la siguiente mejor oferta.



9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las mismas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cubierta o sujeta en el presente convenio en el presente contrato una vez determinada en cantidad la multa o sanción, el "Prestador del Servicio" deberá de pagar o en su caso hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios sean prestados y la pena convencional, por atraso rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando el suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que atenten al interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en su caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos o inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista procedimiento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surpasa motivo del presente contrato, deberá de darse en conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo presente la aplicación de los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existan las partes se someterá a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR E IMPLEMENTAR EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR LO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Persona Moral: YONNE MARIA DEL CARMEN LOPEZ CÁNAS

Domicilio: [Redacted]

REC: [Redacted]

Identificación: [Redacted]

Escritura Número: [Redacted]

De la Ciudad de: [Redacted]

Fecha: 20/06/2024

Firma: [Redacted]

[Redacted]

LOS PRODUCTOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL SERVICIO PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ÁREAS Y DIRECCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA:

N°	AREA	DOMICILIO.	U.R.G
1	MÓDULO DE SEGURIDAD ZONA NOR ORIENTE TORRE 21	CARRETERA FEDERAL MÉXICO - CUAUTLA ESQUINA LIBERTAD, KM 76, POBLADO DE TETELCINGO, MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS C.P. 62757	14.02.13
2	TORRE MORELOS	AUTOPISTA ACAPULCO - MÉXICO KM. 102+900 COL. GRANJAS MÉRIDA, POBLADO DE ACATLIPA, MPIO. TEMIXCO, MORELOS. C.P. 62585	14.03.15
3	ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD	KM. 4 CARRETERA ALPUYECA-GRUTAS, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC MORELOS C.P. 62790	14.01.05
4	CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y COMPUTO (C5)	AV. TEMIXCO S/N COL. PALO ESCRITO C.P. 62765 EMILIANO ZAPATA MORELOS.	14.01.09, 14.01.01, 14.02.14

SE LLEVARÁ A CABO 2 VECES AL MES, PREVIO ACUERDO CON EL PRESTADOR DE SERVICIO ADJUDICADO, EL CUAL SE LE NOTIFICARÁ CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN VÍA TELEFÓNICA, POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O MEDIANTE OFICIO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN QUE LA INSTITUCIÓN LLEVE A CABO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO ADJUDICADO DEBERÁ DE COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA PARA PROGRAMARLAS VISITAS DEL SERVICIO, L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA, TEL. (777) 362 12 17, EXT. 14080, CORREO ELECTRÓNICO: dir.adquisiciones@morelos.gob.mx, A INICIO DE CADA MES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA ÁREA.

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA COTIZACIÓN: EL SERVICIO SE COTIZARÁ DE MANERA MENSUAL.

GARANTÍA: DEBERÁ MANTENER EL BUEN ESTADO DE LAS ÁREAS VERDES, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y HASTA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

GARANTÍA DE REPOSICIÓN: SE NOTIFICARÁ POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE MEDIANTE VÍA TELEFÓNICA Y/O POR CORREO ELECTRÓNICO AL PROVEEDOR ADJUDICADO EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, PARA QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, ASISTA EL PERSONAL A BRINDAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

COMPROBACIÓN DE SERVICIO: MEDIANTE REPORTE Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA MENSUAL.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO

- * MÓDULO DE SEGURIDAD.
- * TORRE MORELOS
- * ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD
- * CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y COMPUTO (C5)

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- * MÓDULO DE SEGURIDAD ZONA NOR ORIENTE TORRE 21, CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA ESQUINA LIBERTAD, KM 76, POBLADO DE TETELCINGO, MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS C.P. 62757.
- * TORRE MORELOS, AUTOPISTA ACAPULCO - MÉXICO KM. 102+900 COL. GRANJAS MÉRIDA, POBLADO DE ACATLIPA, MPIO. TEMIXCO, MORELOS. C.P. 62585.
- * ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD, KM. 4 CARRETERA ALPUYECA-GRUTAS, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC MORELOS C.P. 62790.
- * CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y COMPUTO (C5), CARRETERA FEDERAL TEMIXCO ZAPATA S/N° COL. PALO ESCRITO MPIO. DE ZAPATA. C.P. 62765.

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA, L.E. RAFAEL GARCÍA VIZCAÍNO, TELEFONO: 3621317 EXT. 14080



VIGENCIA DEL SERVICIO. 1 DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO (30 ABRIL DEL 2024) Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

No. de renglón	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO MENSUAL	SUBTOTAL MENSUAL
1	SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (Especificaciones de acuerdo al anexo técnico)	SERVICIO	1	\$94,034.47	\$94,034.47
				SUBTOTAL MENSUAL	\$94,034.47
				I.V.A. MENSUAL	\$15,045.52
				TOTAL MENSUAL	\$109,079.99
				SUBTOTAL POR 5 MESES	\$470,172.35
				I.V.A. POR 5 MESES	\$75,225.58
				TOTAL POR 5 MESES	\$545,399.93

SUBTOTAL DEL SERVICIO \$470,172.35 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.),I.V.A. DEL SERVICIO \$75,227.58 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.) MONTO TOTAL DEL SERVICIO \$545,399.93 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.) EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA LA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO

EL PAGO SERÁ MENSUAL, A MES VENCIDO, EL CUAL SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DEL VISTO BUENO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29, 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.

LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

VO. BO.

LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

AUTORIZÓ:

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

